

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° **025** -2024

Lima, **24 OCT 2024**

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2023-000099/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 7,455.93 m² de área construida, ubicada en Av. Los Precursores N° 490 esquina Calle Rímac Pampa, Lote 12, Manzana EQ, Urbanización Maranga, Quinta Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, seguido por **INMOBILIARIA VALLE LUZ S.A.C. (RUC 20492434052)** representada por **Pedro Pablo Pachas Segura (DNI 40595146)** con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Interior 1501, Urbanización Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

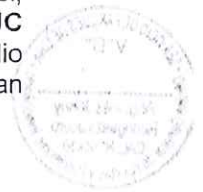
Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 523.50m², que corre inscrito en la Partida N° 41104449, ubicada en Av. Los Precursores N° 490 esquina Calle Rímac Pampa, Lote 12, Manzana EQ, Urbanización Maranga, Quinta Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, tiene 7,455.93 m² de área construida según Licencia de Edificación N° 003-2022-SGOPR-GDU/MDSM de 19 de enero de 2022; Resolución Sub Gerencial N° 040-2022-SGOPR-GDU-MDSM, y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2023-000099/SERPAR LIMA, lo que se ha verificado según Informe N° 010-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI-JCUG de 22 de octubre de 2024.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 237.15 m², valorizado en la suma de **S/ 128,454.70 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 70/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000305-2022-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 017-2024-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 23 de octubre de 2024.

Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de un(a) profesional y de un abogado (habilitado) de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 2639 de fecha 17 de julio de 2024.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de **S/ 128,454.70 (Ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 70/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 237.15 m², por la Edificación tipo Comercio/Vivienda Multifamiliar de 7,455.93 m² de área construida, ubicada en Av. Los Precursores N° 490 esquina Calle Rímac Pampa, Lote 12, Manzana EQ, Urbanización Maranga, Quinta Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **INMOBILIARIA VALLE LUZ S.A.C.** (RUC 20492434052) representada por **Pedro Paublo Pachas Segura (DNI 40595146)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la Cuenta Corriente N° 000-1203203, CCI N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico ncabanillas@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Oficina de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.



TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- Esta oficina General comunicará a la Municipalidad Distrital de San Miguel, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Eco. Juan G. Delgado Alburquerque
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima